



CODI DE VERIFICACIÓ	1Q2R5U4Z4K726K6Q0SR8		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/130162/2023	DOCUMENT NÚM.	478899/2024
ÀREA	Drets Socials		
UNITAT	Benestar Social		

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD, CÓDIGO BDNS 759129

“De acuerdo con lo que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud y justificación se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet, en la siguiente web:

https://seuelectronica.l-h.cat/2298028_2.aspx?id=2

Primero. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- las personas físicas o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, la finalidad de la que se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, en el servicio gestor que se indica a continuación:



OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTIÓN	DE	SERVICIO GESTOR
OE1: "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación"	OE1 02: "Programas de apoyo a entidades que actúen en el ámbito del colectivo con diversidad funcional"	Área de Derechos Sociales		Diversidad funcional
	OE1 06: "Apoyo a la organización de actividades de entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales"			Servicios Sociales Igualdad y LGTBI
	OE1 09: "Programa de asistencia a personas dependientes"			Servicios Sociales
	OE1 10: "Apoyo a entidades para la promoción del desarrollo comunitario y la cohesión social"			Servicios Sociales
	OE1 11: "Programas de educación y promoción de la salud"			Salud

Tercero. Bases reguladoras

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha.... y publicadas en el BOPB número de fecha.....

Cuarto. Modalidad de subvenciones.

- Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2024, excepto que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad de subvenciones generales y puntuales será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará de la forma y lugar siguientes:

- Personas físicas que no desarrollen una actividad económica: en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento o en papel frente a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada.



- Personas físicas que desarrollen una actividad económica, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica: en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Cuantía máxima de la subvención.

Como regla general, las subvenciones no excederán del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del órgano instructor que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Séptimo. Crédito presupuestario.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 164.817,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2024 siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
05 2311-489.00.00	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. SERVICIOS SOCIALES	50.000,00 €
05 2311-489.00.02	TRANSF A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO ACOGIDA INTEGRACION	36.000,00 €
05 2312-489.00.00	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	45.100,00 €
05 3110-489.00.00	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. SERVICIOS SOCIALES	33.717,00 €

Octavo. Modalidades de justificación

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Las subvenciones de importe inferior a 60.000 €.
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor: Las subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €.

Noveno. Plazo de presentación de justificaciones.

- a) **Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000€:** Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2025.



- b) **Modalidad de Subvenciones igual o superiores a 60.000€:** Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se ha de presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2025.”